



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias al amparo de la competencia municipal de «Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica», prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la economía.


Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende aplicar medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de la población cuya economía personal depende de estas actividades.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida lo ponen en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido y están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Las Navas de la Concepción constituidas por empresarios autónomos afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, o imposibilitados a llevarlas a cabo, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos del Municipio que han tenido que cerrar sus establecimientos o que ha visto minorada ostensiblemente su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el RETA, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Haberse visto afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y durante su vigencia, bien por cese temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
- Que la actividad afectada por el cierre temporal, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que ejerzan una actividad económica en Las Navas de la Concepción, que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en el municipio y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento y con otras administraciones.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. Cuantía de la Ayuda

La subvención consistirá en una ayuda económica de 500 euros para trabajadores autónomos con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

CUARTA. Crédito Presupuestario

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 15.000€ euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430/48000 del vigente Presupuesto Municipal.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotasen los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

QUINTA. Presentación de Solicitudes. Forma y Plazo

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
3. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que haya de presentarse, será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.
4. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:
<https://sedenavasde-la-concepcion.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede#>
5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SEXTA. Documentación a Presentar

La documentación que se presentará será la siguiente:

- DNI/NIE del solicitante.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Declaración censal de cada alta de actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Informe de vida Laboral.
- Informe de datos de cotización RETA.
- Solicitudes de alta y baja de autónomos.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasde-la-concepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- El mantenimiento y/o nueva alta de los trabajadores por los que se haya solicitado y obtenido subvención en el tramo variable.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores.
- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el periodo de los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique:
 - Copia del libro de registro de facturas emitidas, libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos. *Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.*
 - Cuando la persona física no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo incluido como Anexo en las presentes bases.
- Poder de representación, en caso de representante.
- NIF de la persona jurídica (en su caso).
- Escritura de constitución, estatutos o reglamento fundacional (en su caso).
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (en su caso)

SÉPTIMA. Procedimiento de Concesión

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será la concesión directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdeconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente.

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponderá a la junta de gobierno Local.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a estas ayudas.


El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al empleado municipal que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.
3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por tres empleados públicos.
4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.
5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.
6. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
7. A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder.
8. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
9. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
10. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

NOVENA. Resolución

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Junta de gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de TRES meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

DÉCIMA. Obligaciones del Beneficiario

1. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.
2. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda.
4. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdeconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
6. Cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. Justificación y Forma de Pago

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad. No obstante, la subvención no quedará justificada hasta que no se acredite la reanudación de la actividad que cesó y la continuidad del alta del autónomo hasta un mes después de la reanudación.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda
3. Una vez justificada, se realizará un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

DUODÉCIMA. Revocación y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, en la resolución de concesión de la subvención o en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en especial, por:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento

DECIMOTERCERA. Obligación de colaboración

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

DECIMOCUARTA. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

DECIMOQUINTA. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdeconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su solicitud para la ayuda a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria de la COVID-19, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Señalar lo que proceda:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por _____ [Orden de la Consejería de Sanidad competente en el ámbito autonómico que establezca las correspondientes medidas por razón de salud pública].
- Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de más del ____% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el periodo _____ [por ejemplo, los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria], o en caso de no llevar de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesto por _____ [Orden de la Consejería de Sanidad competente en el ámbito autonómico que establezca las correspondientes medidas por razón de salud pública] no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitantes.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista en estas Bases.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que, así mismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdeconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	21/01/2021 09:10:06
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8pBDbja5Fy1VUWobjshYnw==		

